

# EL POTENCIAL IMPACTO DE LA ANEXIÓN DE CISJORDANIA POR ISRAEL EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RESIDENTES PALESTINOS

## DOCUMENTO DE POSICIÓN, YESH DIN, ABRIL 2020

La ocupación israelí de Cisjordania se ha caracterizado a lo largo de los años por su política de anexión creciente o progresiva, lograda mediante la implementación de cambios a largo plazo en el territorio de Cisjordania. El ejemplo más destacado de esta política de anexión de facto es el establecimiento y desarrollo de la iniciativa de asentamiento de Israel en el territorio ocupado, usurpando tierras y recursos naturales a lo largo y ancho. En los últimos años, en continuidad con sus políticas sobre el terreno, Israel ha intensificado su empuje hacia la anexión. El cambio principal se puede ver en las medidas de anexión de-jure destinadas a alterar la realidad legal en Cisjordania (para más información ver [Annexation Legislation Database](#) en el sitio web de Yesh Din).

En las últimas semanas, se ha hecho evidente que el nuevo gobierno que se espera se forme en Israel está listo para promover la anexión y la aplicación de la soberanía de Israel sobre Cisjordania en varios meses. En este punto, es imposible predecir la forma exacta que tomará la anexión en términos de amplitud del territorio afectado, de número de palestinos que viven o son propietarios de tierras de cultivo en él, su estatus, o los tipos específicos de acuerdos que se aplicarán en estas áreas. (Hay varios escenarios posibles, incluyendo la anexión de la totalidad de Cisjordania, la anexión de la Zona C en su totalidad, la anexión de los bloques de asentamientos y la aplicación de la soberanía y la anexión de una determinada área como un primer paso). Cualquiera que sea la forma que adopte, la anexión tendría un impacto de largo alcance en los derechos humanos de los palestinos como individuos y las de comunidades palestinas, así como en los derechos colectivos de los palestinos.

Israel ya no cumple con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y viola ampliamente los derechos humanos de los palestinos. Aun así, el marco legal de las leyes de ocupación proporciona un conjunto de reglas y restricciones que limitan lo que puede hacer. Además, el régimen de ocupación se basa en el principio de temporalidad, a partir de la presunción de que la ocupación es un estado temporal. Si bien hay razones para dudar de la medida en que la ocupación de Israel es temporal dado que se acerca a su 53° año, no hay duda, sin embargo, de que el impulso de anexión evidencia el deseo de Israel de crear unilateralmente una situación permanente, que perpetuaría y afianzaría la violación de los derechos de los palestinos.

Este documento tiene como objetivo destacar brevemente algunas de las principales implicaciones que la anexión israelí de Cisjordania o partes de ella podrían tener para los derechos de los palestinos: El documento cubre cuatro aspectos:

- A. Violación directa de los derechos humanos de los palestinos.**
- B. Implicaciones internacionales de la anexión.**
- C. Cambios en el gobierno y en los poderes gubernamentales.**
- D. El afianzamiento del Apartheid en Cisjordania**

Hacemos hincapié en que incluso la anexión parcial, en lugar de la anexión de toda Cisjordania, tendría consecuencias fatales para una gran cantidad de personas, incluidas las que no vivan en el área anexionada. Además, y para eliminar cualquier duda, la anexión parcial sería claramente una fase inicial a seguir por la anexión de áreas adicionales, como lo demuestra el hecho de que los partidarios de la anexión no tienen la intención de declarar el Fin de las Reclamaciones una vez que se complete la anexión.

# A. VIOLACIÓN DIRECTA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PALESTINOS

## **1. Violación de la libertad de circulación.**

La anexión de grandes partes de Cisjordania al Estado de Israel y la aplicación de la soberanía israelí en estas áreas dictaría disposiciones de seguridad que limitarían la libertad de movimiento de los palestinos en Cisjordania.

### **1.1 CAMINOS**

Muchos palestinos ya se ven obligados a tomar carreteras de circunvalación que alargan en gran medida los tiempos de viaje debido a bloqueos temporales y prohibiciones de viaje permanentes en algunas carreteras de Cisjordania, alentadas por supuestas preocupaciones de seguridad israelíes. La anexión exacerbaría diez veces esta situación.

Israel consideraría cualquier área anexa como su territorio soberano, y como tal, la entrada estaría aparentemente gobernada por la Ley de Entrada en Israel. El área anexa estaría por lo tanto presumiblemente fuera del alcance de los palestinos, a menos que recibiesen un permiso de entrada (o visa), lo que significa que se verían obligados a rodearla. Los sitios dentro del área anexa serían inaccesibles para los palestinos que viven fuera de ella sin un permiso de entrada. Negar la entrada de los palestinos al área anexa los mantendría alejados de los sitios y tierras con los que tienen vínculos.

Es razonable suponer que cualquier área anexa afectaría a las principales arterias de tráfico que conectan los asentamientos entre sí, así como las carreteras que conectan Cisjordania con Jerusalén y otras áreas dentro de Israel. Una vez que el estatus legal de un área afectada cambie de territorio ocupado a territorio soberano israelí (según Israel), la seguridad dejaría de ser la única consideración que las autoridades pueden tener en cuenta para decidir si permiten o no que los palestinos usen estas carreteras, y podrían considerar otros factores, incluidos, por ejemplo, intereses económicos. Limitar el acceso de los palestinos a estas carreteras afectaría severamente su capacidad de viajar dentro de Cisjordania, entre pueblos y aldeas palestinas, violando su libertad de movimiento.

Tal violación de la libertad de movimiento trae consigo otra serie de violaciones extensivas de los derechos humanos, ya que afecta al acceso a hospitales, lugares de trabajo, tierras de cultivo, instituciones educativas, parientes y más, lo que potencialmente viola los derechos a la salud, la educación, la propiedad, el sustento, vida familiar y más.

### **1.2 SALIR Y ENTRAR A CISJORDANIA**

En algunos escenarios de anexión (por ejemplo, las fronteras descritas en el "Acuerdo del siglo" de Trump), la soberanía israelí se extendería al Valle del Jordán. Si sigue así, esta anexión aislaría a los residentes palestinos de Cisjordania del único cruce fronterizo que permite viajar a Jordania y al resto del mundo sin tener que viajar a través de Israel.

Muchos residentes de Cisjordania tienen parientes en Jordania a quienes naturalmente visitan. Otros tienen negocios y relaciones comerciales en Jordania o viajan allí para recibir tratamiento médico o para otras actividades. Además, aparte de unos pocos seleccionados, los palestinos no reciben permiso para volar al extranjero desde el aeropuerto internacional de Israel y deben viajar al extranjero a través de Jordania.

No es necesario decir que, como todos los ciudadanos del mundo, los palestinos también tienen derecho a viajar internacionalmente para diversos fines, incluidos turismo, ocio, trabajo, estudio, visitas de amigos y familiares, y más. La soberanía israelí que incluiría un control absoluto sobre el cruce fronterizo con Jordania podría dificultar seriamente el acceso a los viajes internacionales para los residentes palestinos de Cisjordania. También limitaría las visitas de ciudadanos extranjeros en Cisjordania. Si bien esta es la situación actual, la anexión del Valle del Jordán la convertiría en permanente. Además, dado que la entrada a Cisjordania requeriría tránsito a través del supuesto territorio israelí, Israel probablemente introduciría criterios más estrictos para la entrada.

## 2. Violación de los derechos de propiedad.

### 2.1 EXPROPIACIÓN DE LA TIERRA Y NACIONALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN EL ÁREA ANEXIONADA

Existe una grave preocupación de que las medidas de anexión incluyan la expropiación masiva de tierras palestinas de propiedad privada y la nacionalización de otras propiedades privadas en el área anexionada.

Una de las herramientas que Israel podría usar es la Ley de Propiedad de Ausentes - 1950, que había utilizado para transferir a Israel propiedad de refugiados palestinos hechos en la Guerra de 1948. La ley estipula que la tierra y cualquier otra propiedad de un ciudadano de un estado enemigo o una persona ubicada en cualquier parte del Mandato Británico de Palestina que se extiende fuera del Estado de Israel, se entregaría al Custodio de la Propiedad de los Ausentes.<sup>1</sup>

La aplicación de la Ley de Propiedad de Ausentes en el área anexionada significaría que cualquier propiedad de palestinos que vivan en las partes no anexionadas de Cisjordania sería transferida al Custodio de la Propiedad de Ausentes, en otras palabras, serían nacionalizadas. Así que, por ejemplo, si el Área C se anexionara y se aplicara la Ley de Propiedad de los Ausentes junto con todos los demás estatutos israelíes, significaría la expropiación masiva de cientos de miles de dunums de tierras de cultivo propiedad de palestinos que viven en las Áreas A y B. Además de la violación irreparable del derecho de propiedad de los terratenientes, tal desarrollo también significaría la pérdida de fuentes de ingresos para muchos y un deterioro para la dependencia palestina de la producción agrícola local como fuente de alimentos para toda la población.

La Ley de Propiedad de los Ausentes también permitiría la expropiación de tierras para "necesidades públicas", donde esas necesidades pueden ser exclusivamente las de los israelíes que viven en el área. La anexión eliminaría los límites que las leyes de ocupación impuestas a la expropiación para necesidades públicas<sup>2</sup> y permitiría dicha expropiación incluso si no sirve a los residentes palestinos del territorio ocupado. Por ejemplo, la ley permitiría expropiar tierras para construir vecindarios, parques, escuelas, centros comerciales o carreteras para servir a los colonos y otros israelíes en el área anexa. La experiencia muestra que, tras la anexión de Jerusalén Este, Israel construyó 11 barrios, planificados y comercializados exclusivamente para el público judío, en parte en tierras expropiadas de los propietarios palestinos<sup>3</sup>. Estos barrios se consideran asentamientos de conformidad con el derecho internacional.

### 2.2 PÉRDIDA DE ACCESO A LA TIERRA DE CULTIVO Y CONSECUENTES PÉRDIDAS DE INGRESOS

Incluso si la Ley de Propiedad de los Ausentes no se aplica a la zona anexionada, existe una posibilidad muy fuerte y preocupante de que los palestinos pierdan el acceso a sus tierras de cultivo. Las tierras de cultivo palestinas se concentran principalmente en el Área C, el granero de Cisjordania (mientras que la construcción rural se concentra en el Área B y la construcción urbana en el Área A). Los asentamientos y puestos de avanzada israelíes se construyeron muy cerca de estas tierras de cultivo en el Área C. Por lo tanto, la anexión del Área C en su totalidad, o incluso solo bloques de asentamientos, incluiría vastas áreas agrícolas propiedad de palestinos.

---

<sup>1</sup> Ley de Propiedad de Ausentes - 1950.

<sup>2</sup> El artículo 46 del Reglamento anexo al Convenio de La Haya (1907) establece una prohibición absoluta e inequívoca de la expropiación de tierras privadas. El artículo 43 del Reglamento anexo al Convenio de La Haya, que se considera el principio rector fundamental para las acciones de una potencia ocupante y la relación entre gobernante y residente en territorio ocupado, estipula que, además de la seguridad, las principales consideraciones que pueden guiar al poder de ocupación para ejercer sus poderes y autoridades gubernamentales es el beneficio de la población local y el principio de preservación. Según la interpretación aceptada de este artículo, la potencia ocupante debe gobernar el territorio como fideicomisaria, al tiempo que logra un equilibrio entre mantener la seguridad y facilitar la continuación de la vida cívica para la población local, que es el beneficiario del régimen de ocupación. El deber de la tutela impide que la potencia ocupante explote las áreas bajo su control para sus propias necesidades, con la excepción de las necesidades de seguridad (bajo ciertas restricciones). Por lo tanto, en términos de uso de la tierra, la potencia ocupante está bajo limitaciones diseñadas para mantener el principio de la ocupación como temporal: la expropiación de tierras privadas al servicio de la potencia ocupante está prohibida, con la excepción de la incautación a corto plazo para necesidades militares.

<sup>3</sup> Inmediatamente después de la ocupación de Cisjordania en 1967, Israel anexó unos 70,000 dunums y aplicó la ley israelí en el área. El área anexa quedó bajo la jurisdicción municipal de la ciudad de Jerusalén. Para las cifras sobre expropiación de tierras para asentamientos en Jerusalén Este, ver: [estadísticas de B'Tselem](#).

El acceso de los palestinos a la tierra en el Área C ya está severamente restringido debido a medidas de seguridad aparentemente diseñadas para proteger a los colonos, principalmente el "mecanismo de coordinación" de Israel<sup>4</sup>. Israel también utiliza este régimen para evitar que los agricultores accedan regularmente a sus tierras, permitiendo el acceso solo por un número limitado de días cada año con autorización previa. Hay motivos razonables para temer que incluso este acceso limitado se erradicaría con la anexión, lo que significa que incluso si las tierras no fueran expropiadas oficialmente, los propietarios, en la práctica, perderían la capacidad de cultivar estas tierras y ganarse la vida con ellas.

### 3. Mayor establecimiento y expansión de asentamientos.

A pesar del entendimiento generalizado de que la prohibición impuesta por el derecho internacional a la transferencia de la población civil de la potencia ocupante al territorio ocupado se aplica a la situación en Cisjordania y, por lo tanto, impide el establecimiento de asentamientos israelíes allí, Israel niega que la prohibición sea de aplicación en el contexto del conflicto palestino-israelí y cubre las transferencias voluntarias, lo que impide los asentamientos<sup>5</sup>. Como se señaló, toda la comunidad internacional (con la reciente excepción de los EE. UU.<sup>6</sup>) sostiene que la política de asentamientos de Israel es ilegal y constituye una violación del derecho internacional. La anexión israelí de todo o parte del Área C solidificaría y perpetuaría la iniciativa de asentamiento (incluyendo puestos avanzados no autorizados) y conduciría a una construcción masiva israelí en Cisjordania.

Convertir los asentamientos en permanentes no solo constituye una violación continua del derecho internacional, sino también la perpetuación y expansión del abuso sistemático y continuado de los derechos humanos de los palestinos en determinados asuntos, desde la apropiación de tierras hasta la violencia.

La anexión facilitaría que Israel promueva el desarrollo sin tener que considerar los intereses o derechos de los palestinos (o pretender hacerlo), y canalizar fondos y recursos para este propósito. Es notorio que Israel usa la mayoría de los recursos de tierra que controla en beneficio de la iniciativa de asentamiento<sup>7</sup>, mientras financia generosamente su continuo desarrollo<sup>8</sup>, todo lo cual se ve incrementado por la falta de imposición de la ley y remoción a los colonos que se apoderan de tierras públicas o privadas ilegalmente o sin autorización adecuada. Sin embargo, a pesar de la severa discriminación y el desprecio deliberado por la violencia que se ve hoy, se espera que la situación empeore mucho más bajo la soberanía y la ley israelíes, en parte como resultado de la eliminación del poder centralizado sobre las políticas de desarrollo (ahora ejercido por el Gobierno de Israel a través del ejército) y el aumento dramático del poder de las autoridades locales. Aunque Israel también trabaja para establecer y expandir aún más la empresa de asentamientos en la actualidad, aún se reserva la opción y la flexibilidad para detener el desarrollo en ciertas áreas a instancias de la presión internacional.

---

<sup>4</sup> Ver, por ejemplo: HCJ 9593/04 **Rashed Morar et al. v. Comandante de las FDI en Judea y Samaria y otros**, sentencia, 26 de junio de 2006.

<sup>5</sup> Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra (1949), art. 49 (6). Este artículo prohíbe que la potencia ocupante deporte o transfiera partes de su propia población civil al territorio ocupado. Según la interpretación aceptada, esta prohibición se viola incluso si la población que migra a los territorios ocupados no se ve obligada a hacerlo y ciertamente cuando el estado apoya o alienta la migración. Según los comentarios del CICR, los redactores de la convención buscaron preservar un status quo demográfico en los territorios ocupados. Los sucesivos gobiernos israelíes han interpretado que la prohibición de transferir población al territorio ocupado se aplica únicamente a transferencias forzadas y han afirmado que, dado que los civiles israelíes se trasladan voluntariamente a los asentamientos, no se viola el derecho internacional. Por el contrario, en su opinión consultiva sobre la valla de separación, la Corte Internacional de Justicia de La Haya dictaminó que los asentamientos se establecieron en contravención del art. 49 (6), y la Resolución No. 446 del Consejo de Seguridad de la ONU de 1979. El Estatuto de Roma, la constitución de la Corte Penal Internacional enmarca la prohibición de una manera que criminaliza las transferencias de población directas e indirectas a un territorio ocupado. Dados estos desarrollos interpretativos, existe un amplio consenso legal de que la política de Israel de permitir, alentar y financiar la actividad de asentamiento es una violación de la prohibición de transferencias de población directas e indirectas al territorio ocupado.

<sup>6</sup> The Associated Press, Amir Tibon y Noa Landau, "[Los asentamientos israelíes no violan el derecho internacional, anuncia Pompeo](#)" (Israeli Settlements Don't Violate International Law, Pompeo Announces), sitio web en inglés de Haaretz, 18 de noviembre de 2019.

<sup>7</sup> Del total de la tierra estatal asignada para su uso en Cisjordania, el 99.76% (unos 674,459 dunams), se asignó para satisfacer las necesidades de la empresa de asentamiento de Israel, en comparación con (como máximo) el 0.24% asignado para uso de los palestinos (unos 1,625). [Cifras proporcionadas por la Administración Civil](#) (en hebreo) en respuesta a una solicitud hecha por Peace Now y el Movimiento por la Libertad de Información bajo la Ley de Libertad de Información.

<sup>8</sup> Ver: [El gasto excedente en los asentamientos supera los mil millones de NIS](#) (Surplus Spending on Settlements Tops NIS 1 Billion) Peace Now el 3 de diciembre de 2019

Es importante destacar que todas las comunidades palestinas están rodeadas por el Área C, lo que significa que la anexión del Área C crearía una gran cantidad de enclaves palestinos encerrados por áreas que están bajo la soberanía israelí y conectados a través de una red de carreteras de circunvalación, puentes y túneles. Un auge del desarrollo en el área anexa (que incluiría la construcción residencial, comercial y de carreteras) podría obstaculizar cualquier potencial para el desarrollo palestino. El desarrollo israelí ya limita el desarrollo de las ciudades palestinas para servir a la empresa de asentamientos. Por ejemplo, el tramo de la carretera 60 conocida como Tunnel Road restringe el desarrollo de Belén. La carretera 443 bloquea de manera similar el desarrollo de Ramallah.

Como nota al margen, reforzar el estado de los asentamientos impediría en gran medida cualquier futura evacuación como parte de un acuerdo de paz. Evacuar el territorio soberano y retirarse del territorio ocupado son actos legal y políticamente distintos. Colocar un obstáculo tan importante para alcanzar un acuerdo que incluya la evacuación de asentamientos y la soberanía palestina en el área anexa viola el derecho colectivo del pueblo palestino a la autodeterminación e impide su capacidad de ejercer este derecho en un estado territorialmente contiguo.

#### **4. Amenaza de expulsión y demolición de viviendas en comunidades no reconocidas por Israel**

La ambición de Israel de anexar la mayor cantidad de tierra posible con la menor cantidad posible de residentes palestinos pone en riesgo de expulsión a individuos y comunidades, particularmente comunidades no reconocidas por Israel. Se han utilizado varias medidas en los últimos años para presionar a estas comunidades para que se reubiquen, especialmente la demolición de viviendas y otras estructuras<sup>9</sup>. Existe el temor de que a medida que el plan de anexión se vuelva más inminente, el uso de estas medidas en las áreas seleccionadas para la anexión se intensifique. Una vez que estas áreas se anexionen, Israel podrá reclamar que los miembros de estas comunidades son extranjeros ilegales en su territorio y expulsarlos sin dificultad y sin tener en cuenta el derecho internacional, que prohíbe las transferencias y expulsiones de población. (Para más información sobre comunidades no reconocidas, consulte: sitio web [B'Tselem](#)).

#### **5. El estatus de los palestinos en el territorio anexo.**

El estatus futuro de los residentes palestinos del territorio anexionado permanece desconocido por el momento. Las posibilidades sugeridas por varios actores incluyen: (1) Conceder la ciudadanía israelí plena y la igualdad de derechos a todos los residentes del territorio anexionado; (2) Conceder un estatus de residencia permanente similar al estatus de la mayoría de los residentes de Jerusalén Este. El estatus de residencia (al menos en teoría) confiere todos los derechos de los que son titulares los ciudadanos israelíes, excepto el derecho a votar o postularse para la Knesset. Sin embargo, a diferencia de la ciudadanía, está sujeta a presencia física en el país. Una vez que un residente permanente se muda a otro país, puede perder su estatus de residencia; (3) Conceder la ciudadanía en un proceso gradual y condicional que incluye el cumplimiento de ciertas condiciones, como se propone en varios proyectos de ley sobre la anexión de Cisjordania en los últimos años;<sup>10</sup> (4) Dejar a los residentes palestinos del territorio anexionado sin estatus, de modo que carezcan no solo de derechos políticos, sino también de derechos sociales y de salud, entre otros. Esta peligrosa opción podría resultar en la expulsión de estos residentes "sin estatus".

La posible anexión de partes de Cisjordania plantea preguntas sobre el estatus de los palestinos en áreas no anexionadas. Cabe la preocupación de que permanezcan apátridas. Este escenario consolidaría la situación de aquellos cuyos derechos civiles han sido suspendidos debido a la ocupación.

#### **6. Control de los recursos naturales.**

---

<sup>9</sup> Según las cifras de B'Tselem, que se basan en información recibida de la Administración Civil, desde 2006 hasta el 31 de marzo de 2020, reconoce, muchas de las cuales enfrentan la amenaza de expulsión, Israel demolió las casas de al menos 1.085 palestinos, incluidos 521 menores, más de una vez. [Estadísticas completas en el sitio web de B'Tselem](#).

<sup>10</sup> Ver, por ejemplo: [Aplicación de la ley israelí al territorio del Valle del Jordán por \(Procedimiento para la adquisición de la ciudadanía\) - 2018, Propuesta número 5350/20](#).

El Área C, que abarca alrededor del 60% del área total de Cisjordania, contiene muchos recursos naturales. El control sobre estos recursos está en manos de la Administración Civil en la actualidad, y aunque el uso y la asignación de los recursos naturales palestinos por parte de Israel es controvertido<sup>11</sup>, todavía está sujeto a las leyes de ocupación, lo que significa que a pesar del uso explotador de estos recursos por parte de Israel, existen restricciones sobre cómo los usa y con qué propósito.

La anexión le daría a Israel un control exclusivo sobre los recursos naturales ubicados en las áreas afectadas, permitiéndole administrarlos y explotarlos sin restricciones. Entonces, por ejemplo, Israel podría transferir libremente materiales extraídos del área anexa para su uso y beneficio exclusivo. También sería libre de utilizar canteras y otros recursos de manera insostenible. Israel ya utiliza recursos naturales extraídos de Cisjordania para su propia economía. Sin embargo, hay algunas restricciones, aunque exhaustivas, sobre este uso.

Otros recursos naturales, como pozos de agua y manantiales naturales, ubicados en el área anexa, también serían transferidos al control exclusivo de Israel, posiblemente despojando a las comunidades palestinas de fuentes de agua para uso doméstico y agrícola.

## **B. IMPLICACIONES INTERNACIONALES DE LA ANEXIÓN**

### **1. Violación directa del derecho internacional, socavando el derecho y las instituciones internacionales.**

El derecho internacional prohíbe la anexión del territorio ocupado por la potencia ocupante<sup>12</sup>. La aplicación de la soberanía israelí a Cisjordania y su anexión al Estado de Israel sería una violación descarada de esta prohibición, socavando el derecho internacional y erosionando su estatus.

La anexión también sería una violación de numerosas resoluciones de organismos e instituciones internacionales, principalmente, resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y el reconocimiento de la Asamblea General de Palestina como Estado Observador No Miembro<sup>13</sup>. Estas resoluciones reflejan la clara postura de la comunidad internacional de que todas las áreas ocupadas en 1967 se consideran territorios palestinos. La anexión israelí de Cisjordania socavaría el estado de estas resoluciones específicas y los organismos que las adoptaron. Sería una burla al derecho internacional y a las instituciones internacionales.

La anexión de partes de Cisjordania subvertiría el objeto y el propósito de los Acuerdos de Oslo (firmados por Israel), que estipulan que las partes consideran que Cisjordania y la Franja de Gaza son una sola unidad territorial, prohíben cambios unilaterales en el estado del territorio y establecen, como principio fundamental, la implementación de las

---

<sup>11</sup> Véase: Yesh Din, [El gran drenaje: canteras israelíes en Cisjordania: robo institucionalizado sancionado por el Tribunal Superior](#) (septiembre de 2017); HCJ 2164/09 [Yesh Din Voluntarios por los Derechos Humanos v. Comandante de las Fuerzas de las FDI en Cisjordania y otros](#), sentencia de 26 de diciembre de 2011.

<sup>12</sup> La anexión es un acto unilateral por el cual un país toma el control de parte o la totalidad del territorio de otro usando fuerza o amenazas y afirma su soberanía sobre dicho territorio (CICR, *Cómo protege la ley en la guerra*, plataforma en línea del CICR). Según el derecho internacional, la adquisición de territorio por la fuerza es ilegítima. Las leyes de ocupación se basan en el principio de que el uso de la fuerza, legal o no, no puede socavar la soberanía. Este principio es válido incluso en la soberanía del territorio sobre el cual se disputa. El principio de preservar la soberanía se expresa en una variedad de instrumentos internacionales que regulan el estado de la ocupación. Una disposición fundamental de las leyes de ocupación, articulada en el artículo 43 del Convenio de La Haya (1907) limita los poderes del ocupante a medidas diseñadas para "restaurar y garantizar, en la medida de lo posible, el orden público y la seguridad, respetando, a menos que esté completamente impedido, las leyes vigentes en el país". El derecho internacional reconoce la ocupación como un estado aberrante y proporciona un régimen normativo (las leyes de ocupación) diseñado para garantizar que el gobierno efectivo por parte del ocupante siga siendo temporal, respete las necesidades humanitarias y los derechos humanos de la población ocupada y opere de una manera que facilite un Retorno rápido a la normalidad, basado en la igualdad soberana. (Orna Ben-Naftali, Aeyal Gross y Keren Michaeli, "'Occuvation': Ocupación, anexión, privación - Sobre la estructura legal del régimen de ocupación", *Theory and Criticism*, 31 Winter, 2007. pp. 18-19) (hebreo)

<sup>13</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución 67/19, [Situación de Palestina en las Naciones Unidas](#), aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 2012.

Resoluciones 242 y 338 de la ONU que requieren que Israel se retire a la Línea Verde<sup>14</sup>.<sup>14</sup> Por lo tanto, la anexión, aunque sea parcial, en Cisjordania podría anular los Acuerdos de Oslo.

## **2. Eliminación de las leyes del régimen de ocupación.**

Una vez que se anexe el territorio, Israel seguramente renunciará a cualquier obligación de respetar las leyes de ocupación en él. Estas leyes están diseñadas para proteger a los residentes de un territorio ocupado y sus derechos. Reemplazarlos con la ley israelí resultaría en violaciones masivas de todos los derechos enumerados en este documento y otros, dejando a los palestinos sin un paraguas legal que pueda garantizar sus derechos y brindarles una vía para exigir la restitución de quienes los violan.

Las leyes israelíes que se aplicarían al área anexionada reflejan solo los intereses de los ciudadanos israelíes, como se expresa en la legislación que surge de un proceso democrático en el que solo los ciudadanos pueden participar. Los residentes palestinos de Cisjordania no tienen derecho a votar para la Knesset y no tienen representación en la administración israelí o el sistema legal. Claramente no tienen parte en el diseño de la política y la legislación israelíes. Incluso si los residentes palestinos del área anexa reciben plena ciudadanía israelí y derechos de voto (y es extremadamente dudoso que lo hagan), todos los residentes palestinos de Cisjordania se verán afectados por la legislación aplicada en el territorio anexo. Como se señaló, las políticas israelíes en esta área, como la expropiación de tierras, la construcción de carreteras, las restricciones de viaje, la explotación de los recursos naturales y más, podrían dañar a todos los residentes palestinos de Cisjordania.

## **3. Desfigurando la distinción entre Israel y los territorios ocupados.**

En los últimos años, la Unión Europea ha seguido una política de distinción entre el Estado soberano de Israel y los territorios que ocupa<sup>15</sup>. Esta política fue adoptada más ampliamente por la comunidad internacional en la Resolución 2334 del Consejo de Seguridad de la ONU, aprobada en 2016, en que el Consejo de Seguridad instó a todos los países a hacer una distinción entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967 (Cisjordania, la Franja de Gaza y Jerusalén Este), en todos los acuerdos relevantes con Israel<sup>16</sup>.

La anexión de Cisjordania o partes de ella a Israel, con la consiguiente expansión geográfica de la jurisdicción de las instituciones israelíes para incluir el área anexionada, desafía esta distinción y la empuja hacia un punto de ebullición. El gobierno y la legislatura israelíes no tolerarían un trato diferente, según la ley israelí, de los civiles e instituciones israelíes que viven y operan en el área anexionada. Esto puede empujar a la comunidad internacional a tomar una decisión binaria en el contexto de colaboraciones concretas con Israel, ya sea para participar en dicha cooperación a pesar del hecho de que la parte israelí incluye el área anexionada o se abstenga de ella por completo.

## **C. CAMBIOS EN EL GOBIERNO Y PODERES GUBERNAMENTALES**

La eliminación del régimen de ocupación del territorio anexionado y la aplicación de la soberanía israelí significan un gobierno israelí directo en el territorio anexionado, sin la mediación de los militares. En términos prácticos, el resultado sería la transferencia de poderes que ahora tiene el comandante militar a las autoridades estatales israelíes. Todas las áreas de la vida actualmente gobernadas por el comandante militar y la Administración Civil serían entregadas a la Knesset, el gobierno, los diversos ministerios del gobierno y otras autoridades israelíes, desde los poderes legislativos hasta las políticas ambientales.

<sup>14</sup> [Declaración de Principios sobre acuerdos provisionales de autogobierno](#), 13 de septiembre de 1993.

<sup>15</sup> Unión Europea, Consejo de Asuntos Exteriores, 18 de enero de 2016, [Conclusiones del Consejo sobre el Proceso de paz en Oriente Medio](#), párrafo 8.

<sup>16</sup> Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. [Resolución 2334](#) (2016) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7853ª sesión, el 23 de diciembre de 2016. Párrafo 6.

El gobierno israelí es naturalmente leal únicamente a los ciudadanos y residentes israelíes y, por lo tanto, a los intereses israelíes. Cualquiera sea el estatus que se les otorgue a los palestinos que viven en el territorio anexionado, es probable que sus intereses individuales y colectivos no sean vistos como factores relevantes a consideración de las autoridades israelíes. Dentro del marco de las leyes de ocupación, el comandante militar tiene un deber de responsabilidad hacia la población palestina, y cada decisión que tome debe basarse en consideraciones de seguridad o en consideraciones relacionadas con el beneficio de la población a la que sirve como administrador. Aunque algunos de los poderes de la Administración Civil están llegando a los ministerios del gobierno, y aunque las acciones del comandante militar, que en última instancia está subordinado al gobierno, a menudo están influenciadas por otras consideraciones, la anexión alteraría completamente este marco. La legislatura israelí y los ministerios del gobierno serían libres de implementar políticas que sirvan solo a los intereses públicos israelíes, tal como los entienden.

La anexión también otorgaría a las autoridades locales y regionales israelíes en Cisjordania, en otras palabras, a los asentamientos, una gran oportunidad de poder de gobierno. Ya no operarían de conformidad con las órdenes militares y sujetas al comandante militar y sus consideraciones, sino más bien de conformidad con la ley israelí y bajo el Ministerio del Interior. Se espera que este cambio aumente significativamente sus poderes dentro de su jurisdicción. El poder que tiene el gobierno central para controlar el desarrollo en el área anexa de acuerdo con consideraciones de política exterior se vería muy mermado. Otras autoridades públicas que operan en los Territorios Ocupados, como el Consejo Supremo de Planificación o el Supervisor de Propiedad Gubernamental y Abandonada quedarían obsoletas, y sus poderes serían transferidos a las agencias que actualmente operan dentro del Israel soberano (los comités de planificación y la Administración de Tierras de Israel, respectivamente).

**Uno de los principales, y cierto, resultado de estas eventualidades sería un impulso en el desarrollo y la construcción en Cisjordania.**

## **D. AFIANZAMIENTO DEL APARTHEID EN CISJORDANIA**

La anexión de toda o parte de Cisjordania consolidaría aún más la situación existente en la que dos grupos de personas viven bajo la autoridad y la soberanía israelíes: ciudadanos israelíes con plenos derechos y sujetos palestinos privados de derechos políticos y de otro tipo, con los israelíes gobernando oprimiendo a los palestinos.

La discriminación institucional y sistémica contra los palestinos y el desvío de recursos locales a los israelíes a expensas de los palestinos son, ya, una característica distintiva del Apartheid. La anexión probaría que Israel está interesado en cimentar, perpetuar y profundizar esta situación, y demostrar que Israel ya no tiene ninguna intención (ni siquiera declarativa) de mantener un régimen de ocupación diseñado para ser temporal por naturaleza.

La próxima anexión dejará de encubrir el argumento que prevalece actualmente en muchos círculos, que si bien el apartheid, o al menos un régimen similar al apartheid, se practica actualmente en Cisjordania, el Estado soberano de Israel es una democracia. Aplicar la soberanía israelí a Cisjordania equivaldría a una declaración de que hay un régimen, en lugar de administraciones separadas. La anexión sin ciudadanía plena e igualdad de derechos para los residentes palestinos de toda Cisjordania produciría un verdadero régimen de apartheid que Israel tendría dificultades para negar. Tal régimen perpetuaría los abusos de los derechos humanos contra los palestinos, dejándolos privados para siempre de libertad e igualdad.